COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SPD-007-2024 CONTRATO DE SUMINISTROS MC-C-S-SPD-007-2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	PROSPECTIVA CONEXA S.A.S. R.L. JORGE IVÁN SERNA GALLO
CÉDULA – NIT	901.370.433-0 71.790.724
DIRECCIÓN - TELÉFONO	CR 62 A N° 24 – 46 – 311 720 96 84
E-MAIL	prospectivaconexa@gmail.com
OBJETO	APOYO LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y LA DIVERSIDAD SEXUAL.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 32.417.200)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer, Antioquia, 01 de octubre de 2024

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-SPD-007-2024**

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. **MC-SPD-007-2024**, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: Apoyo logístico para el suministro de bienes y servicios para la realización de la celebración de la semana de la Juventud y la diversidad sexual.

ALCANCE DEL OBJETO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Transporte de jóvenes y equipo logístico	Microbús para 21 personas a Santa Rita	1	$700.000	$700.000
Transporte de jóvenes y equipo logístico	Microbús para 21 personas a Marco Tulio Torres	1	$350.000	$350.000
Transporte de jóvenes y equipo logístico	Bus para 50 personas a San José	1	$717.000	$717.000
Refrigerios	Palito de queso y/o pastel hojaldrado y jugo en caja	250	$10.000	$2.500.000
Refrigerios	Sanduche con jamón, queso, lechuga, salsas y jugo en caja	100	$13.000	$1.300.000
Refrigerios	Empanada, chocolate y fruta	100	$13.000	$1.300.000
Almuerzo y/o Cena	Menú que contenga sopa 240 gr, proteína de 240 gr, 2 carbohidratos de 120 gr y 60 gr, ensalada 60 gr y bebida de 200 ml.	80	$28.000	$2.240.000
Hidratación	Botella de agua 300 ml	18	$1.900	$34.200
Tarima, sonido y luces por 6 horas	Sistema de sonido LINE ARAY DE 10.000 WATTS, Sistema de luces y monitoreo y soporte técnico	1	$12.000.000	$12.000.000
Mural	Resina acrílica al 50% de cuñete de 18 lt	1	$300.000	$300.000
Mural	Pintura base de agua galón para exteriores amarillo (color primario)	4	$60.000	$240.000
Mural	Pintura base de agua galón para exteriores azul (color primario)	4	$60.000	$240.000
Mural	Pintura base de agua galón para exteriores rojo (color primario)	4	$60.000	$240.000
Mural	Pintura base de agua galón para exteriores negro (color primario)	2	$60.000	$120.000
Mural	Pintura base de agua galón para exteriores blanco (color primario)	6	$60.000	$360.000

Taller sobre inclusión LGTBIQ+	Tallerista y viáticos por 2 horas	1	$900.000	$900.000
Presentación musical	Grupo musical del Municipio por 1 hora	1	$1.350.000	$1.350.000
Presentación musical	Solista por 45 minutos	3	$1.000.000	$3.000.000
Presentación musical	Solista reconocido de la subregión por 1 hora	1	$2.200.000	$2.200.000
Presentación musical	DJ del Municipio por 45 minutos	3	$294.000	$882.000
Concurso de sancochos	Trofeo de elaboración artesanal de artista local más bonificación	1	$170.000	$170.000
Premiaciones	Ancheta (que contenga Galletas en bolsa 220 grs, vino 700 ml, arequipe 200 grs, duraznos en tarro 425, mermelada 200 grs, maní 40 grs, masmelos y/o gomitas de 200 grs) más bonificación	1	$520.000	$520.000
Premiaciones	Ancheta (que contenga Galletas en bolsa 220 grs, vino 700 ml, arequipe 200 grs, duraznos en tarro 425, mermelada 200 grs, maní 40 grs, masmelos y/o gomitas de 200 grs) más bonificación	1	$520.000	$520.000
Premiaciones	Ancheta (que contenga Galletas en bolsa 220 grs, vino 700 ml, arequipe 200 grs, duraznos en tarro 425, mermelada 200 grs, maní 40 grs, masmelos y/o gomitas de 200 grs)	2	$117.000	$234.000
TOTAL				**$32.417.200**

SEGUNDA. VALOR: El valor total del contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 32.417.200),** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número **00894** del 19 de septiembre de 2024, afectando el rubro presupuestal

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	32.417.200

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al proveedor el valor del contrato de la siguiente manera: ACTA ÚNICA, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	el 4 X 1000

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista seleccionado debe avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la naturaleza del contrato, la calidad del servicio y de los equipos que deba aportar para la ejecución del mismo. Los riesgos serán amparados por el contratista mediante la suscripción de una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de Entidades Estatales, en atención a ello, y De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.5. 2.2.1.2.3.4.1, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, el Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por diez (10%), del valor del Contrato, incluyendo las adiciones.	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien y servicio suministrado	Será del diez por ciento (10%), del valor del	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

	Contrato, incluyendo las adiciones.	

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
c) Las demás contempladas en los estudios previos y/o en la minuta de la invitación.

DEL CONTRATISTA

a) Atender las recomendaciones del Municipio.
b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
d) Las demás contempladas en los estudios previos y/o en la minuta de la invitación.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Jefatura de Juventud y Equidad de Género, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

Elaboró y Aprobó: Diana Leonor Loaiza Vásquez
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

V/bno jurídico a la minuta de estudio previo/aspectos técnicos/financieros/económicos/presupuestales a cargo de otras dependencias.